

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO CON LA ENTIDAD EJECUTORA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRÚA, EN EL
MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL AÑO 2019.

RESOLUCION EXENTA N°

150

Concepción,

20 MAR. 2019

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 2607 del 10 de diciembre del 2018 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 93, de fecha 26 de febrero de 2019, que aprueba constitución y acta de acuerdos de las comisiones regionales del Programa Residencia Familiar Estudiantil y asigna el beneficio a los estudiantes que indica; en la Resolución Exenta N° 98, de fecha 27 de febrero de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica aprobados en las comisiones regionales; en la Resolución Exenta N° 112, de fecha 05 de marzo de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de marzo; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la resolución en trámite que nombra al Director Regional JUNAEB Región del Biobío a don Gonzalo Araneda Ruiz; en la Resolución Exenta N° 34 de fecha 11 de enero de 2019 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Tirúa y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó, mediante la Resolución Exenta N° 2607, de 2018 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los programas de residencias proceso 2018-2019

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 02 de enero del año 2019 un convenio con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Tirúa, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 34, de fecha 11 de enero de 2019, que establece obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región del Biobío.

4. Que, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final de la cláusula cuarta del convenio antes referido, en el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial, la cual se funda en la cobertura promedio atendida del año inmediatamente anterior, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

5.- Que, esta Dirección Regional procedió a becar a estudiantes que cumplieran con los requisitos exigidos, cuyos respaldos se encuentran en la Resolución Exenta N° 93, de fecha 26 de febrero de 2019, en virtud de la cual se aprobó la constitución y acta de acuerdos de la comisión regional; en la Resolución Exenta N° 98, de fecha 27 de febrero de 2019 y en la Resolución Exenta N°112, de fecha 05 de marzo de 2019.

6. Que, atendido lo antes expuesto resulta necesario proceder efectuar una modificación al convenio individualizado en el considerando tercero, para efectos de aumentar la cobertura referencial estipulada en el mismo, según se detalla a continuación:

Estipulado	Cobertura referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio	19	0	19
Modificación convenio	26	0	26

7. Que, asimismo, las partes del convenio ya referido han acordado modificar la cláusula décima referente a la designación de las contrapartes técnicas que actuarán ante a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en los términos que se detallan a continuación:

Nombres	Nombre	Apellidos	Profesión
Encargado Técnico Titular	Daniela	Barrueto Gómez	Trabajadora Social
Encargado Técnico Reemplazo	Katia	Anguita Vergara	Asistente Social

8. Que, en la parte resolutive del presente acto administrativo se procederá a aprobar la modificación del convenio, suscrito con fecha 5 de marzo del año 2019, en los términos antes descritos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrita, con fecha 05 de marzo de 2019, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Tirúa, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BIO BÍO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRÚA

En Concepción, a 05 de marzo del año 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad Concepción, calle Ejército N° 355, comuna de Concepción, representada legalmente por su Director Regional don Gonzalo Araneda Ruiz, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Tirúa, RUT 69.160.700-3, representada por su Alcalde, don Adolfo Millabur Ñancuil, domiciliado en Calle Costanera N° 80 de la comuna de Tirúa, en adelante la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 02 de enero del año 2019, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región del Bio Bío, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 34 de fecha 11 de enero del año 2019.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio vigente	19	0	19
Modificación convenio	26	0	26

TERCERO: Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten vienen en modificar la cláusula décima del Convenio, respecto a las contrapartes técnicas frente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en los términos que se detallan a continuación:

Nombres	Nombre	Apellidos	Profesión
Encargado Técnico Titular	Daniela	Barrueto Gómez	Trabajadora Social
Encargado Técnico Reemplazo	Katia	Anguita Vergara	Asistente Social

CUARTO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

SEXTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEPTIMO: La personería de don Adolfo Millabur Ñancuil para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Tirúa, consta en el Decreto de Nombramiento N° 4659 de fecha 06.12.2016 y la personería de don Gonzalo Aravena Ruiz, que indica sus facultades y lo individualiza en su calidad de Director Regional de la Dirección Regional Biobío de JUNAEB, nombrado por el Servicio Civil para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra en trámite.

Para constancia, firman don Gonzalo Araneda Ruiz, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la Región del Bio Bío y don Adolfo Millabur Ñancuil en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Tirúa.

ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la modificación de convenio que por este acto se aprueba, a la Partida 09, Capítulo N°09, Programa N°01, subtítulo N°24, Ítem 01, Asignación, N°236, Glosa 05.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




GONZALO ARANEDA RUIZ
DIRECTOR REGIONAL DEL BIO BÍO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AVTE/JCO/jco

Distribución:

- Unidad de Becas
- Unidad de Finanzas
- Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Tirúa
- Oficina de Partes